



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Fijación de Cuota Alimentaria.
<b>Radicado</b>	05001 31 10 005 <b>2022 00177 00</b>
<b>Demandante</b>	ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA.
<b>Demandado</b>	ALFREDO ALFONSO ENCISO GÓMEZ.
<b>Interlocutorio</b>	Nº <b>454</b> de 2022.
<b>Decisión</b>	Avoca conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificada por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018, se avocará conocimiento del trámite de fijación de cuota alimentaria, en favor de la menor de edad P. E. J., adelantado por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Rosales, Regional Antioquia del municipio de Medellín, promovida con la presentación oportuna de oposición del señor ALFREDO ALFONSO ENCISO GÓMEZ, frente a lo dispuesto en la Audiencia de Conciliación, llevada a cabo el 25 de marzo de 2022.

A la solicitud se le impartirá el trámite del proceso verbal sumario y se correrá traslado a ambas partes para que en un término de diez (10) días para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer dentro del presente proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. – AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente trámite de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, en favor de la menor de edad P. E. J., representada legalmente por su madre, la señora ALEJANDRA JARAMILLO SIERRA, por parte de su padre, el señor ALFREDO ALFONSO ENCISO GÓMEZ.

**SEGUNDO. – IMPRIMIR** trámite del PROCESO VERBAL SUMARIO, establecido en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO. – NOTIFICAR** este auto a ambas partes, por el término de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 91 y 391 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022, para que se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que deseen hacer valer. A través de secretaría remítase a los correos electrónicos aportados.

**TERCERO. – NOTIFICAR** el presente trámite tanto al Defensor de Familia al adscrito al Despacho, como al Ministerio Público, para que representen los intereses de la menor de edad.

NOTIFÍQUESE,



**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ